

Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A.

1. Con fecha 12 de junio de 2017, se suscribe el Contrato N° 028-2017/OSIPTEL, con la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A., por el monto ascendente a S/ 510,952.86 (Quinientos diez mil novecientos cincuenta y dos con 86/100 Soles), incluido impuestos, cuyo plazo de ejecución de la prestación será de seis (06) meses o hasta que se suscriba el contrato del procedimiento derivado del concurso público, computados a partir del día 21 de junio de 2017.
2. Con fecha 30 de enero de 2018, se recibió el Formato de Conformidad y adjunto el detalle de las observaciones del servicio para el cálculo de penalidades.
3. En el citado formato, la Especialista en Servicios Generales, informa como infracciones: el no comunicar por escrito los cambios de personal y la presentación del informe semanal fuera del plazo establecido.
4. Sobre el particular cabe señalar respecto a la no comunicación de reemplazo de personal, según la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 028-2017/OSIPTEL se penaliza cuando no hubo comunicación por escrito del cambio; sin embargo en el presente caso hubo comunicación mediante correo electrónico, tal como se establece en el numeral 4.2 de los Tdr, aunque no hubo carta, esto constituiría un incumplimiento de obligación contractual, pero no un supuesto de aplicación de penalidad.
5. Por lo que, el Contratista incurrió en la siguiente penalidad contemplada en los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa N° 002-2017/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 028-2017/OSIPTEL:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	DETALLE
14	INFORMES No cumplir con presentar informe mensual y semanal así como los registros de manera digital	S/ 100.00 por cada día de atraso	El informe semanal de lunes 11.12.2017 al domingo 17.12.2017. Debíó presentar 19.12.17. Presentó: 20.12.17.

6. Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/4,050.00¹

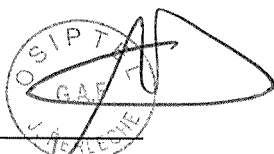
14 – Informes S/ 100.00 por cada día de atraso:
100 x 01 = S/ 100.00

TOTAL DE PENALIDAD S/ 100.00

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades a la empresa **PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A.** durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL, correspondiente al período del 21.11.2017 al 21.12.2017, asciende a la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles).

Fecha: 30 de enero de 2018

Jefe de Logística



¹ Según Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 028-2017/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de la falta.